

Yuri Antonio Lora Escorcía

Calle 41 # 43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300 803 8082

Email: yurilora1961@gmail.com

Señor
Juez 2º Promiscuo Municipal
Malambo (Atlántico).

REF: Ejecutivo contra ESTHER JIMENEZ MARTINEZ (08433408900220210047200).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa vengo ante usted para manifestarle que presento recurso contra el auto de julio del año en curso, para que se aclare lo siguiente.

Como prerequisite para que se dé por terminado el presente proceso, es menester que el despacho haya entregado los títulos judiciales, que deben encontrarse a su disposición dado las medidas cautelares que solicité antes lo despacho, sin tener en cuenta que la última solicitud que presente su despacho no se ha pronunciado con respecto a las nuevas medidas que había solicitado.

Es cierto, que solicité la terminación del proceso, también es cierto que el despacho debe entender que esta terminación debe ser producto del pago total de la obligación para que así se puedan liberar los oficios de desembargo que está solicitando la parte demandada, dado que no se puede dar por terminado el proceso si no he recibido el pago de la obligación que estoy persiguiendo a través de este proceso.

Esta situación se está presentando, dado la mora del despacho en resolver las solicitudes de medidas cautelares, omitiendo la aplicación de nuestro régimen procesal en la cual estas solicitudes son de trámite inmediato, y es la hora que he podido observar a través de la página web que su despacho no ha resuelto la última solicitud de medidas cautelares, lo que me tendría que llevar a presentar una solicitud de vigilancia administrativa, para que no se vea vulnerado mi derecho al pago de la obligación.

Por lo que solicito que se me remita el link de acceso a la carpeta digital para verificar si los mencionados títulos judiciales están en su despacho, para ser entregados al suscrito antes que se proceda a levantar las medidas cautelares.

Por lo que le solicito a través de esta reposición que se abstenga de entregar los oficio de desembargo hasta que no se haya concluido con el pago de la obligación, lo que conlleva que no se puede archivar el proceso hasta tanto como lo manifesté que en el numeral 5º “Una vez

entregada la anterior suma de dinero, que incluye capital, costas y agencias en derecho se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación,."

Por todo lo anterior, le solicito que reponga su auto para que pueda aclararlo en el sentido de los oficios de desembargo y la respectiva terminación del proceso, se dará una vez que sea entregada la suma de dinero acordada en conciliación con la parte demandada.

En ninguna parte de mi escrito y he hablado que hay una TRANSACCION del proceso, porque para que haya una transacción debe haberse dictado una sentencia dentro del mismo y aquí no la había, únicamente está pendiente la notificación del mandamiento de pago el cual se efectuó por conducta concluyente al firmarse el mencionado acuerdo conciliatorio y ser a llegado a su despacho.

Por lo tanto le solicito Y REITERO se me entregue el link de acceso a la carpeta digital o se me entregue copia del listado de los títulos puestos a disposición del despacho para el respectivo pago.

Señor Juez,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.174.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107